

**INE/JGE119/2019**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “D040020 EVALUACIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

#### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 29 de enero de 2018, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta), mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos).
- II. El 26 de noviembre de 2018, en sesión extraordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2019.
- III. El 28 de noviembre de 2018, el Consejo General, en sesión ordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2019.

Al respecto, en el Punto de Acuerdo Octavo, se señaló:

**OCTAVO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que proponga a este Consejo General y a la Junta General Ejecutiva las adecuaciones correspondientes a la normatividad interna y a la estructura del Instituto, derivado de la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación, así como la extinción de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

- IV. El 13 de diciembre de 2018, en sesión ordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE225/2018, aprobó las metas e indicadores con los cuales se daría seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral (INE) para el ejercicio fiscal de 2019.
- V. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV, del artículo 74, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 (publicado el 28 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación) y determinó una reducción de 950 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
- VI. El 8 de enero de 2019, el Secretario Ejecutivo, mediante oficio INE/SE/0009/2019, instruyó a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) para recibir los bienes, información y documentación de la extinta Unidad Técnica de Planeación (UTP).
- VII. El 21 de enero de 2019, en su segunda sesión extraordinaria, la Comisión Temporal de Presupuesto dio su visto bueno respecto a los ajustes realizados por las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas a los proyectos específicos de la Cartera Institucional de Proyectos del INE 2019.
- VIII. El 22 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE08/2019, aprobó las modificaciones a la Planeación Táctica del INE, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio fiscal 2019.
- IX. El 23 de enero de 2019, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, reformar diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), dentro de las que se destaca un ajuste a las atribuciones de las áreas del INE, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio, que a la letra señala:

**Primero:** Las referencias que se hagan a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de

planeación institucional, evaluación, seguimiento a auditorías y supervisión de la elaboración y seguimiento del plan integral y calendarios electorales federales, así como de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales se entenderán hechas a la Secretaría Ejecutiva, en el caso de las referencias a la Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del Instituto en materia de modernización, cartera institucional de proyectos, innovación, control interno, y procesos, se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración, las referencias que se hagan a la elaboración y seguimiento del plan integral y calendario para los Procesos Electorales Federales se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y para los Procesos Electorales Locales, se entenderán hechas a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

- X. El 23 de enero de 2019, el Consejo General del INE en sesión extraordinaria, aprobó, mediante Acuerdo INE/CG34/2019, el Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2019, conforme a la reducción al presupuesto del INE que realizó la Cámara de Diputados.
- XI. El 29 de mayo, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Modelo de Planeación Institucional, mediante el Acuerdo INE/CG270/2019.
- XII. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE100/2019, por el que se aprueba la modificación del Manual de Normas Administrativas en materia de recursos financieros del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/JGE138/2017, así como el acuerdo INE/JGE101/2019 mediante el cual se actualizan los Lineamientos para la Administración de la Cartera de Proyectos.

## **C O N S I D E R A N D O S**

- 1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General

de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 29, de la LGIPE, refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
4. Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.
5. El artículo 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, dispone que la Junta constituye uno de los órganos centrales del INE.
6. El artículo 47, párrafo 1 de la LGIPE dispone que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica

y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

7. De acuerdo con el artículo 48, párrafo 1, incisos b), y o), de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d), o), del RIINE, la Junta, tiene, entre sus atribuciones, la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE, dictar los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, coordinar las actividades de las Dirección Ejecutivas, así como las demás que le encomienden la propia LGIPE u otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su Presidente.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 49, párrafo 1, de la LGIPE y 41, párrafo 1, del Reglamento Interior, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE.
9. El artículo 40, párrafo 1, inciso m), del RIINE señala que es atribución de la Junta aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
10. El 23 de enero del 2019, el Consejo General reformó, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, diversas disposiciones del RIINE; en ese sentido, en el Artículo Primero Transitorio de dicho Acuerdo, se prevé que las referencias que se hagan a la otrora Unidad Técnica de Planeación en la normativa interna del INE en materia de, entre otras, la Cartera Institucional de Proyectos (CIP), se entenderán hechas a la DEA.
11. El artículo Quinto Transitorio del acuerdo mencionado en el considerando anterior, señala que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos.

12. El 8 de enero de 2019, el Secretario Ejecutivo de este Instituto instruyó a la DEA, mediante oficio INE/SE/0009/2019, para recibir los bienes, información y documentación de la extinta UTP.
13. En este sentido, el artículo 42, párrafo 1, inciso b, del RIINE establece, entre las atribuciones que la LGIPE confiere a las Direcciones Ejecutivas del INE, entre ellas la DEA, la relativa a planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran cada Dirección Ejecutiva.
14. El artículo 50, párrafo 1, incisos aa), dd), del RIINE indica que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras facultades, integrar, coordinar y administrar la CIP y dirigir las actividades de las unidades responsables en el Instituto a efecto de implementar un modelo de gestión por procesos, en acuerdo con las autoridades del Instituto.
15. El artículo 3 de los Lineamientos señala que tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.
16. El artículo 19, numeral 1, de los Lineamientos, señala que la UTP y, al tenor de las nuevas disposiciones, la DEA será el área que llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma.
17. El artículo 22, numerales 1 y 2 de los Lineamientos, establece que el Titular de la UR podrá solicitar cambios a un proyecto que se encuentre vigente; asimismo él o el Enlace de Administración de Proyectos enviará a la UTP, para su revisión, registro y control, mediante oficio que indique la solicitud de

cambios correspondiente, el Formato 1 firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas.

- 18.** El artículo 22, numeral 3, incisos c y g, de los Lineamientos, señala que los cambios solicitados que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos, posterior a la revisión del formato correspondiente por la UTP, se notificarán por escrito la procedencia a la UR y serán reflejados en la plataforma cuando éstos se ubiquen en los siguientes supuestos:

[...]

- d) Modificación de fecha de inicio y/o conclusión de actividades, sin exceder el año fiscal.

[...]

- g) Transferencia de recursos entre proyectos

- 19.** El artículo 22, numeral 4, inciso d, de los Lineamientos, señala que, tratándose de ampliaciones líquidas al presupuesto, la UTP valorará y autorizará a la unidad responsable la presentación de la solicitud de cambio ante la JGE, a través del Dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en los propios Lineamientos.

- 20.** De conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo en comento, las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos, se deberán tramitar por las Unidades Responsables ante la Dirección Ejecutiva de Administración, para que en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia la Unidad Responsable de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente a la Unidad Técnica de Planeación.

- 21.** El artículo 23, numerales 1 y 3, de los Lineamientos señala que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia de las solicitudes de nuevo proyecto y/o cambio, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 22, mediante oficio y el Dictamen correspondiente.

Una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la creación del nuevo proyecto o la modificación, para someterlo a consideración de la JGE, para su análisis y aprobación, previa revisión de la Dirección Jurídica, la cual verificará que se ajuste a la normatividad aplicable.

- 22.** El Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG173/2011 y modificado por acuerdo CG615/2012, vigente en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.
  
- 23.** El artículo 64 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral establece que son atribuciones de la Coordinación Nacional de Comunicación Social, entre otras: a) Proponer al Presidente del Consejo la estrategia de comunicación social necesaria, para difundir las actividades y funciones que desarrolla el Instituto para que, una vez que sea aprobada por el mismo, se incorpore a la propuesta de Políticas y Programas Generales del Instituto que la Junta debe poner a consideración del Consejo; c) Establecer la estrategia informativa del Instituto y vigilar su cumplimiento; d) Mantener informado al personal directivo del Instituto sobre la información que generan los diferentes medios de comunicación, impresos, electrónicos y medios alternativos relativos a las actividades y funciones que desarrolla el Instituto; e) Mantener estrecha comunicación con los representantes y directivos de los medios de comunicación masiva y con los corresponsales extranjeros; f) Planear, programar, dirigir y supervisar los mecanismos que permitan un permanente flujo de información y atención a los periodistas responsables de los medios de comunicación nacionales, corresponsales extranjeros y líderes de opinión en los ámbitos público, privado y académico; l) Apoyar las acciones de comunicación social de las Juntas Locales y Distritales, así como de los Organismos Públicos Locales en caso de que así lo soliciten, en coordinación



con la Secretaría Ejecutiva; m) Identificar y establecer los vínculos necesarios con instituciones, dependencias públicas, organismos privados y empresas que sean susceptibles de proporcionar apoyo a las acciones del Instituto, en materia de comunicación social.

- 24.** Por otra parte, el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 5, párrafos primero, tercero, quinto y sexto, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada unidad responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables; así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta solventar las acciones de auditoría que les correspondan.

De igual forma, los titulares de las unidades responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto, asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Además, las Unidades Responsables deberán realizar el registro contable—presupuestal en línea y en tiempo real de sus operaciones en la herramienta informática vigente y no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

- 25.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, incluidas las

ampliaciones líquidas con cargo a recursos disponibles, o las reducciones líquidas que así se requieran, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el presente Manual.

- 26.** De conformidad con el artículo 36 del referido Manual de Normas Administrativas, en caso de nuevas prioridades, las Unidades Responsables deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
- 27.** Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.
- 28.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
- 29.** En este sentido, y de conformidad con el citado artículo 36 del Manual de Normas Administrativas, la Coordinación Nacional de Comunicación Social deberá gestionar ante la Dirección Ejecutiva de Administración los ajustes presupuestales materia del presente Acuerdo.
- 30.** La Coordinación Nacional de Comunicación Social, registró en la CIP 2019, el proyecto denominado “D040020 Evaluación de Imagen Institucional”, cuyo objetivo evaluar la percepción de la ciudadanía sobre el INE, para contar con

información que contribuya a la toma de decisiones, así como al diseño y ajuste de la Estrategia de Comunicación.

31. Con fundamento en el artículo 22 numerales 2 y 4 inciso a) de los Lineamientos, la Coordinación Nacional de Comunicación Social remitió a la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Dirección de Recursos Financieros, el Formato 1 para solicitar la modificación del proyecto “D040020 Evaluación de Imagen Institucional” mediante los oficios INE-CNCS-AMR/0680/2019 e INE-CNCS-AMR/0715/2019, en los que señaló que:

- a. Respecto de la actividad 2 “Realizar el segundo estudio respecto a temas político- electorales de coyuntura”, partida 33501, se ajustó la fecha de realización del segundo levantamiento telefónico a fin de dar seguimiento al contexto post-electoral del año en curso, así como el monto final de gasto producto del proceso de adjudicación.

La calendarización del presupuesto del proyecto en mención se realizó considerando las necesidades en materia de comunicación del Instituto a partir de su participación en los Procesos Electorales Locales 2018-2019. Sin embargo, derivado de la asunción total del Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Puebla, aprobado mediante la Resolución INE/CG40/2019 del 6 de febrero de 2019, se instruyó a realizar el primer levantamiento telefónico en mayo de 2019, a fin de generar insumos para el debate entre los candidatos a la gubernatura del estado de Puebla. El segundo estudio telefónico se destinará para evaluar la participación del INE en los procesos electorales mencionados, en fechas posteriores a la Jornada Electoral del 2 de junio. Por lo anterior, resulta indispensable modificar la calendarización del presupuesto correspondiente al segundo estudio telefónico de octubre a junio.

Asimismo, no obstante que la propuesta del licitante adjudicado resultó menor al presupuesto total de la partida 33501 con que cuenta el proyecto, la propuesta económica por cada uno de los entregables varió con respecto a lo originalmente presupuestado por la Coordinación Nacional de Comunicación Social. Por esta razón, se requiere ajustar los

montos de cada uno de los entregables a fin de atender, en tiempo y forma, los compromisos derivados de la contratación.

Por otra parte, se ajusta el monto total de la partida 33104, correspondiente a las actividades 5 “Llevar a cabo el seguimiento semanal de las acciones de comunicación e información institucionales” y 6 “Realizar la evaluación cualitativa de las acciones de comunicación e información institucionales. Esto, como resultado de la investigación de mercado para la contratación de una empresa especializada que realice la “Evaluación cualitativa de las acciones de comunicación e información institucionales” y, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos establecidos por la Coordinación y atendiendo los precios del mercado cotizados. Cabe destacar que los mismos constan en la información soporte de la invitación a la 3° Sesión Ordinaria del Subcomité Revisor de Convocatorias, remitida por correo electrónico el 4 de marzo de 2019.

En este sentido, de conformidad con el artículo 15 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, a fin de contar con los recursos suficientes para el servicio mencionado, la CNCS solicitó mediante oficios INE-CNCS-CA-0322-2018 e INE-CNCS-CA-0347-2018 de fechas 22 y 28 de mayo de 2019, respectivamente, la transferencia de \$134,925.00 (Ciento treinta y cuatro mil novecientos veinticinco pesos 00/100 Moneda Nacional) de la partida 33501 a la partida 33104. Ésta fue aprobada por la Dirección Ejecutiva de Administración mediante el oficio INE/DEA/DRF/SP/646/19.

Asimismo, esta Unidad requerirá, a la Dirección Ejecutiva de Administración, una ampliación líquida por \$87,795.00 (Ochenta y siete mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional). Para ello, la CNCS remitió el “Formato para la identificación de impacto presupuestario” y el “Formato de Presión de Gasto” correspondientes.

Con estos movimientos, el monto del proyecto queda conforme a lo siguiente:

<b>D040020 EVALUACIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL</b>	
Descripción	Monto
Presupuesto inicial aprobado	\$2,257,361.00
Presupuesto transferido	\$134,925.00
Ampliación solicitada	\$87,795.00
Presupuesto final	\$2,345,156.00

El total de los recursos de la partida 33104 resultado de los movimientos antes mencionados, se distribuirán entre los meses de julio a diciembre, tiempo en que se realizará la contratación referida.

- b. El objetivo del proyecto no se modifica, no así la distribución de los entregables a lo largo del segundo semestre del año en curso, ajustando los mismos a las definiciones observadas en el estudio de mercado realizado por la Dirección Ejecutiva de Administración.
    - a) La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto en mención se encuentran detalladas en el Formato 1, que se adjunta como Anexo 1, y que forman parte del presente Acuerdo.
- 32.** El 14 de junio de 2019, mediante el oficio número INE/DEA/DRF/1439/2019, la DEA, con base en los artículos 50 numeral 1 incisos aa) y dd), del RIINE, y 16 de los Lineamientos, emitió el Dictamen número 077, en el que determinó la procedencia de las modificaciones solicitadas.
- 33.** Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades ha determinado, emitir el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueba a la Coordinación Nacional de Comunicación Social la **modificación del Proyecto “D040020 Evaluación de Imagen Institucional”**, mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral 2019.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**Segundo.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de registrar la modificación que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cumplimiento.

**Tercero.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las gestiones necesarias para las adecuaciones presupuestales derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

**Cuarto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**Quinto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de junio de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**